



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00139-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

Al despacho de la señora Juez, para informar que el presente proceso lleva más de un año sin que se haya realizado ninguna actuación desde la fecha 05 de Febrero de 2021. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 16 de mayo de 2022.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2° del Código General del Proceso, y por cumplirse los presupuestos establecidos en la referida norma, pues la parte demandante lleva más de un (1) año sin realizar ninguna otra actuación, es procedente declarar desistida la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía propuesto por el BANCO POPULAR S.A con NIT. 860.007.738-9 Contra VICTOR REDIN OCHOA SANCHEZ RAD 688614089001-2020-00139-00 Por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo normado en el artículo 317 numeral 2° del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en auto del 21 de enero de 2021 relacionada con el embargo y retención hasta por la suma de \$100.000.000 de los dineros depositados en las cuentas bancarias, corrientes, de ahorros, cdt, títulos de valorización o que a cualquier título posea el demandado VICTOR REDIN OCHOA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 192.347.281 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DE BOGOTA. Medida comunicada con oficio N° 0102 del 03 de febrero de 2021. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: DECLÁRESE sin efectos la demanda presentada en la fecha 16 de septiembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00139-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

26

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **19 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **058**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA